

## *JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ*

Bogotá, D.C., Cuatro (04) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

11001311001320160034900 (U.M.H.)

En atención a la solicitud recibida, a través del correo electrónico del juzgado, se dispone:

Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que el Dr. GUSTAVO ALBERTO TAMAYO TAMAYO, actuando como curador ad litem de los herederos indeterminados del señor VICTOR MADECAEL OLARE PEÑA, fue notificado por la secretaría del despacho, quien dentro del término de Ley contestó la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.

Como ya se encuentra trabada la litis, **por secretaría** y en la forma establecida en el **art. 110 del C.G. del P.**, córrase traslado por el término previsto en el **art. 370 ibídem** de las excepciones de mérito propuestas por la apoderada judicial de los demandados EDER ALEJANDRO y EDWIN SAÚL OLARTE SARMIENTO.

Aunque las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada deben ser conocidas por la actora, toda vez que fueron allegadas el 1° de febrero de 2018, con el fin de garantizar al máximo el derecho de defensa y contradicción, por secretaría y el mismo día en que se fije el traslado, remítase copia del escrito que las contiene al correo electrónico del apoderado de la parte actora, el cual corresponde a [abocont@gmail.com](mailto:abocont@gmail.com)

Por otra parte, se fijan como gastos para el auxiliar de la justicia mencionado en el primer párrafo de este proveído, la suma de **\$200.000**, la cual deberá ser cancelada por la parte actora, quien deberá acreditar el respectivo pago al despacho.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 072

HOY: 05 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

---

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA